| | | | |
|---|---|---|---|
| **DE:** | Responsable Área de Infraestructura y equipos GINRED4 | FECHA: | 24/08/2022 |
| **PARA:** | CGINRED4 | No. | |

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", CAPITULO 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección 2. "Estructura y Documentos del proceso de contratación", Subsección 5 "Mínima Cuantía" Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Responsable Área de Infraestructura y equipos GINRED4, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección General Marítima-DIMAR es la Autoridad Marítima Colombiana, encargada de ejecutar la política del gobierno en esta materia, para ello cuenta con una sólida estructura que contribuye al fortalecimiento del mismo; por lo anterior, cuenta con el apoyo logístico de la INRED 4 y sus Unidades administrativamente adscritas como el Centro de investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe , el BUQUE ARC MALPELO ,SEMAC, las CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS, TURBO y CARTAGENA, BUQUE ARC PROVIDENCIA, ARC RONCADOR, ARC CARIBE, ARC ALBUQUERQUE y las unidades tipo PILOT.

Dichas unidades para el cumplimiento de su misión institucional utilizan diferentes tipos de equipos, artefactos y elementos que conforman los activos fijos de la institución, los cuales tienen una vida útil limitada ya que con su uso normal y el paso del tiempo se convierten en obsoletos y depreciados, para lo cual el Grupo Intendencia Regional de DIMAR realiza comité de bajas a partir de las solicitudes presentadas por las unidades adscritas, de manera periódica, en el cual se estudia el estado de los bienes y se determina la disposición final de los mismos, de acuerdo a lo que se considere más conveniente para la entidad según los lineamientos del Manual de Bienes del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras, así las cosas, muchos de los bienes dados de baja se disponen para su chatarrización pues tienen elementos que pueden ser aprovechados por la entidad en aras de dar el mayor rendimiento posible a los recursos públicos, así mismo se aclara que algunos de los bienes dados de baja no son susceptible de chatarrización, pero deben ser destruidos de acuerdo a la norma ambiental pertinente.

Dentro de los elementos a chatarrizar se encuentran los vehículos dados de baja por la entidad que presentan graves condiciones de deterioro no siendo aptos para el servicio de la organización, de acuerdo a las respectivas Resoluciones motivadas, previo el respectivo procedimiento establecido en la normatividad interna de la entidad, dichas Resoluciones hacen parte del presente documento. Con el fin de minimizar los riesgos de contaminación ambiental y la reorganización del parque automotor, GINRED4 debe encargar a una empresa especializada en desintegración vehicular y desechos metálicos, debidamente avalada por el Ministerio de Tránsito y Transporte.

Para efectos de apoyar la gestión ambiental relacionada con el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en la Intendencia Regional de DIMAR y sus unidades adscritas ; se requiere contratar el servicio de recolección, servicio de corte de material ferroso con soplete, material no ferroso, transporte especializado según el caso (en camiones tipo estacas, cama-bajas, tráiler y equipo rodante para cargue y descargue), clasificación, destrucción, chatarrización y en general la disposición final de los elementos cuyos residuos requieran de un manejo ambiental especializado debido a la naturaleza de sus componentes, así mismo el reciclaje y/o aprovechamiento de los elementos que sean susceptibles de ello, cabe resaltar que la entidad requiere que la persona jurídica o natural que

resulte seleccionada en el proceso de contratación, entregue la respectiva certificación de disposición final de los bienes dados de baja acuerdo Acto Administrativo pertinente, con el fin de dar cumplimiento a la norma ambiental.

El Grupo Intendencia Regional de DIMAR No. 4 no cuenta con los recursos logísticos, presupuesto, vehículos especializados, personal para la destrucción y chatarrización del material ferroso, no ferroso, dispositivos electrónicos y residuos industriales en general, dados de baja acuerdo actos administrativos o necesidades institucionales.

En virtud de lo anterior se hace necesario contar con el servicio de recolección, transporte, clasificación, pesaje, destrucción, corte, reciclaje, chatarrización y disposición final del material dado de baja, con el fin de contribuir con la protección ambiental de la región, mejorar la imagen institucional y dar cumplimiento a las directivas que regulan el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

De los materiales que el Grupo Intendencia Regional de DIMAR No. 4 da de baja, se requiere un manejo integral que incluya el procesamiento, clasificación y disposición, bien sean Metales Ferrosos y no Ferrosos (por ej.: Cobre, Bronce, Aluminio, Acero Inoxidable, Hierro, Plomo, etc.) hasta materiales más complejos y que requieren de un manejo especial y licencias ambientales para su procesamiento y comercialización tales como los cables de cobre y aluminio y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, aceites, transformadores, baterías, etc..., ya que por ser esta una entidad que desarrolla actividades relacionadas con la seguridad nacional maneja equipos y elementos de carácter reservado que requieren de certificaciones de chatarrización y disposición final en general, de acuerdo al manejo que requiera cada tipo de elemento (reciclaje, destrucción, etc...)

Ciñéndose al cumplimiento de la legislación medio ambiental nacional vigente, aplicables a sus actividades y otros requisitos que la entidad suscriba relacionados con aspectos ambientales, por lo cual el futuro contratista debe prevenir y minimizar los posibles impactos a generar debido a su operación normal y eventualidades como emisión de gases, material particulado, derrames accidentales de residuos oleosos, sustancias peligrosas, contaminación de suelo y agua por oxidación de materiales que comprometan al daño del medio ambiente.

Dentro de los elementos que sean dados de baja por la Intendencia Regional de DIMAR podrán encontrarse materiales de diversa naturaleza, desde varios tipos de metales, incluyendo maderas, plástico, acrílicos, entre otros, dichos materiales se producen a partir de un proceso administrativo llamado Comité de Bajas, del cual resulta un Acto administrativo en el cual se relacionan todos los bienes que ya no son útiles para las unidades de la INRED4 y su tratamiento final, dichos comités se dan de manera periódica durante la vigencia, por lo tanto no es posible saber con certeza en el momento de la estructuración del presente estudio que materiales y la cantidad exacta, que requieren del servicio aquí descrito, no obstante los requerimientos de servicio para chatarrización y disposición final serán siempre soportados por la respectiva Resolución de baja de bienes suscrita por el ordenador del gasto.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

**2.1 OBJETO:** "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE ESPECIALIZADO, CORTE, CLASIFICACIÓN, PESAJE, DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACION, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS VEHICULOS Y DEMAS MATERIAL DADO DE BAJA POR EL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR NO 4, ACUERDO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:** Teniendo en cuenta que la cantidad y composición de algunos de los elementos denominados como activos fijos de la entidad dados de baja por la GINRED4 no es determinada se anexa copia de la resolución de baja al momento de la entrega en sitio de los bienes a chatarrizar, la empresa que resulte adjudicataria del contrato a celebrar tendrá la obligación de entregar una suma de dinero a GINRED4 por concepto de los materiales que serán chatarrizados, la cual deberá ser entregada en los términos y condiciones establecidas en la Forma de Pago del presente documento, dicha suma se determinara de acuerdo a la cantidad y el pesaje de los bienes dados de baja (acuerdo resolución de baja anexa) también de los posibles vehículos camionetas-camiones-motos-automóviles, (acuerdo resolución de baja) en la ejecución del contrato.

De otra parte existen elementos que por su composición no son susceptibles de chatarrización y en consecuencia no será obligación del adjudicatario entregar suma de dinero a GINRED4 por esos bienes, no obstante será obligación del adjudicatario dar el tratamiento adecuado a dichos bienes, ya sea, reciclaje, destrucción, disposición final acuerdo a normatividad vigente y para ello deberá tener en cuenta los gastos en los que incurrirá para dichos tratamientos al momento de hacer una oferta a GINRED4.

Por último es importante resaltar la obligación que le asistirá al adjudicatario de **certificar la disposición final** y el tratamiento de los elementos, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente proceso de selección.

**2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Los elementos dados de baja serán recogidos por el contratista en los siguientes lugares:

| | |
|---|---|
| ALMACÉN GENERAL DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No 4 | Ubicado en las instalaciones de la Base Naval ARC Bolívar, entrada barrio Bocagrande, Av. San Martín |
| Bodega de los Buques Oceanográficos | Ubicada en las instalaciones de la Base Naval ARC Bolívar, entrada barrio Bocagrande, Av. San Martín |
| Bodega de la Señalización Marítima del Caribe SEMAC | Ubicada en las instalaciones de la Base Naval ARC Bolívar, entrada barrio Bocagrande, Av. San Martín. |
| Capitanía de Puerto de Turbo - Antioquía (CP08) | Avenida la Playa, sector punta de las vacas, frente al Batallón de Infantería Marina **en Turbo Antioquia (solo chatarra común – no vehículos)** |
| Capitanía de Puerto de Coveñas – Sucre (CP09) | Carrera 2 No 8 C – 55, barrio Guayabal en Coveñas - Sucre. **(solo chatarra común – no vehículos)** |

**NOTA 1:** Los elementos serán entregados por el supervisor nombrado por la Intendencia Regional de DIMAR No. 4, en presencia del Almacenista de GINRED4, y el personal encargado de activos fijos de las unidades usuarias, acuerdo necesidades, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**NOTA 2:** La recolección del material se hará acuerdo requerimientos que realice el supervisor del contrato en atención al material dado de baja y con las coordinaciones previas correspondientes

**NOTA 3:** El futuro contratista al momento de la recolección del material dado de baja, deberá enviar vehículos especializados que cumplan con los requisitos de ley para transitar por las ciudades donde se prestara el servicio, de igual forma deberá contar con suficientes operarios con sus respectivas capacitaciones en el manejo de material ferroso y no ferroso así como también con su equipo de seguridad industrial correspondiente a la labor a ejecutar e igualmente deberán estar afiliados a una ARL y tener seguridad social, con el fin de acceder a la instalación militar donde será prestado el servicio

**2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta **31 DE DICIEMBRE DE 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**2.4 CANTIDADES A RECIBIR:** Las cantidades mínimas se encuentran relacionadas en el Anexo "A".

**NOTA:** En el presente contrato no es posible establecer las cantidades mínimas a entregar teniendo en cuenta que esta intrínsecamente relacionado con el material que sea dado de baja y se encuentre relacionado en el Anexo "A". De acuerdo a las respectivas Resoluciones de baja suscritas por el Ordenador del Gasto y el Comité de Bajas de la entidad.

**2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Teniendo en cuenta el objeto y la modalidad de selección a utilizar, así como su forma de ejecución, se observa que se trata de un contrato atípico no definido específicamente en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, pero autorizado por la misma disposición, cuando define

el contrato estatal así: "...Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."

Lo anterior en virtud de que en la ejecución del objeto a contratar se requiere que el contratista adelante procesos complejos con los elementos a dar de baja por GINRED4, de los cuales, algunos serán objeto de compra por parte del contratista, pero con algunos otros no procede esa figura ni tampoco pago por parte de GINRED4, este tipo de convenciones no está tipificada como tal en ningún cuerpo normativo.

**2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** De acuerdo a lo descrito en el Anexo "A" del presente documento.

**2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

| CLASIFICACIÓN | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| B. Materias Primas | 11. Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible | 19. Desechos metálicos y chatarra | 16. Chatarra | 02. Chatarra de acero básico |
| B. Materias Primas | 11. Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible | 19. Desechos metálicos y chatarra | 16. Chatarra | 03. Chatarra de aleación ferrosa |
| B. Materias Primas | 11. Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible | 19. Desechos metálicos y chatarra | 16. Chatarra | 06. Destrozos automovilístico para chatarra o desecho |

**2.8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "***Definiciones***" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el que consigna que la Entidad no debe efectuar el análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

**2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN:** La Intendencia Regional No. 4 de DIMAR, recomienda que el presente proceso sea adjudicado de manera **TOTAL** atendiendo a que se requiere la contratación de la totalidad de los ítems que se relacionan en el Anexo Técnico.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía establecido en el Decreto 1082 de 2015; la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso es de **MÍNIMA CUANTÍA.** Esta modalidad de contratación recae sobre adquisiciones de bienes y servicios y obras cuyo valor no excedan el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante independientemente de su objeto señalando las etapas y procedimientos, así como los requisitos a seguir en la misma.

En virtud de lo previsto en el literal b) del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía establecida para la entidad será hasta 1000 salarios mínimos legales mensuales, siendo entonces el 10% igual a 100 SMLMV que para el año 2022 equivalen a CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($100.000.000) M/CTE.

Teniendo en cuenta que, el presente proceso de selección no consta de adquisición sino de la recepción de sumas de dinero por concepto de la chatarra que se dé a la venta, se estimó el valor aproximado a recibir por ese concepto, encontrando como resultado un estimado de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE $ (6.742.500.00)** razón por la cual se tiene que se encuentra dentro del rango de la mínima cuantía al no superar el diez por ciento de la menor cuantía de acuerdo al presupuesto anual de la entidad.

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

**4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Dirección General Marítima adelanta el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

**ASPECTOS GENERALES**

La Constitución Política de Colombia en los artículos 79 y 95 consagra el derecho y correlativamente el deber de todo ciudadano a gozar y actuar adecuadamente para un ambiente sano; y en los artículos 334, 366 y 367, fija responsabilidades al Estado en la conservación del ambiente. A partir del artículo 80, constitucional, el proceso de desarrollo económico y social del País se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible, contenidos, un año después, en la declaración de Rio de Janeiro de junio de 1992 sobre medio ambiente y desarrollo. Desde la existencia de los artículos 34 y 36 del decreto 2811 de 1979 se determina la importancia de reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos en general reutilizando sus componentes. En la Ley 99 de 1993, también se establece en el numeral 7 que el "Estado fomentara la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables" Que el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos y el Despacho de la Dirección Regional, cuentan con unas instalaciones para su funcionamiento de ambientes de formación y oficinas administrativas, en las cuales se generan residuos reciclables.

Se puede determinar que la clasificación de los MACRO SECTORES, señalados en el sistema de información empresarial (SIE), establece que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACRO SECTOR económico de Comercio y Prestación de Servicios e Industrial clasificándose respectivamente en el SECTOR TERCIARIO donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares y SECTOR SECUNDARIO que corresponde a la transformación de la materia prima en productos industrializados de alto valor agregado, en productos terminados o semielaborados, o en maquinarias y herramientas industriales.

La chatarra se reconoce como una materia prima escasa y a la vez estratégica, con capacidad para ser reciclada un número infinito de veces, sin perder sus propiedades básicas; en Colombia es un negocio bien pago y en crecimiento, sin embargo no es muy conocido.

El panorama de este mercado frente a Latinoamérica es amplio, ya que la región es una de las mayores exportadoras de materias primas, en el caso de Colombia, es quien exporta la mayor parte de cobre y aluminio. En un documento publicado por la Bolsa Mercantil de Colombia se explica que el aumento imparable en la demanda de metales en el mercado asiático, el cual exige grandes cantidades de insumos de material no ferroso, genera un nivel significativo de importaciones, tanto así que se considera que, según la publicación, en los próximos años será China quien determine los precios de las materias primas y no Estados Unidos y Europa como actualmente sucede. Y es que la

chatarra permite obtener un mejor retorno de valor residual (lo último que se le puede sacar al activo) y contribuye al medio ambiente, en cuanto mejora los procesos de recuperación y de fabricación de ciertos materiales disminuyendo la contaminación, lo cual la convierte en un excelente negocio.

Muchas veces las empresas creen que chatarra es todo lo que sobra y que no tiene ningún valor, pero este es el primer error y el más común de todos, puesto que la chatarra es de lo que más valor tiene, tanto es así que hay un indicador en la bolsa de acuerdo al tipo de chatarra. Es muy distinto tener una chatarra ferrosa, que es la más básica de hierro, a tener una chatarra de cobre, que es la más apetecido a nivel mundial; por eso cuando China, por ejemplo, demanda cobre la economía se dispara y cuando no, la economía a nivel mundial se cae.

Que de conformidad con lo anterior, la meta del PIGA (Plan institucional de Gestión Ambiental) para la presente vigencia, se hace necesario garantizar por parte de la entidad el manejo de los materiales de residuos sólidos contaminantes que se produzcan tales como cartón, canecas, chatarra, madera, PVC, periódico, polietileno, polipropileno, plástico, pet, policarbonato y vidrio entre otros, para lo cual se hace necesario hacer la respectiva contratación. Que por lo anterior, se hace necesario contratar una empresa con suficiente idoneidad y experiencia con el fin de llevar a cabo la reincorporación a la cadena productiva de los mencionados residuos sólidos producidos.

**PERSPECTIVA JURÍDICA**

Analizando el objeto del presente proceso de, se tiene que el mismo es legalmente viable, se encuentra conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito, no contraviene normas de carácter público, existe en el comercio, contribuye a la aplicación del principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Por otra parte, es menester destacar que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 3 predica que "*las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*", por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2.012 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con el presente proceso de selección, así:

Normatividad aplicable:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del Presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación es técnicas vigentes, que resulten pertinentes, de acuerdo con las Leyes Colombianas.

Constitución Política de Colombia el Capítulo III del Título II consagra lo referente a los derechos colectivos y del ambiente, específicamente en su artículo 79 establece el derecho de todos los colombianos a gozar de un ambiente sano y el artículo 80 el cual le otorga al Estado la facultad

Decreto Ley 2811 de 1974. Código de los Recursos Naturales Renovables. Consagra el derecho a un ambiente sano al determinar que "la Ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente (...)". Este Código es la base para las concesiones y autorizaciones para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales y define los procedimientos generales para cada caso.

Ley 9 de 1979. Es un compendio de normas sanitarias relacionadas con la afectación de la salud humana y el medio ambiente. Esta Ley desarrolla parcialmente algunos de los más importantes aspectos relacionados con el manejo de los residuos, desde la definición del término hasta su tratamiento y algunas prohibiciones (Ver artículo 22 al 40).

Ley 253 de 1996. Controla el movimiento transfronterizo de los residuos peligrosos y prescribe la obligación general de eliminación de esta clase de residuos por parte de los países generadores. Esta Ley incluye obligaciones para el país tales como la reducción al mínimo de generación de residuos peligrosos, creación de establecimientos e instalaciones apropiadas para la eliminación de estos residuos y desarrollo normativo para la gestión de residuos peligrosos.

Decreto 838 de 2005. Por el cual se modifica el decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.

Ley 1252 de 2018. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1407 de 2018. Por el cual se Expide la reglamentación sobre la gestión ambiental que se debe dar a los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal.

### 4.1.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.1.2.1 QUIENES VENDEN

En el mercado a nivel nacional se han identificado las siguientes personas naturales y/o jurídicas que ofrecen los bienes/servicios objeto del contrato, así:

| PROVEEDORES NACIONALES | PROVEEDORES LOCALES |
|---|---|
| | RECUPERACIONES NARANJO |
| | C.I. RECYCLABLES |

4.1.2.2 QUIENES COMPRAN

Igualmente se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co, encontrándose que las entidades estatales que han adquirido bienes iguales o similares:

| AÑO | CONTRATANTE | OBJETO | VALOR | PLAZO DE ENTREGA |
|---|---|---|---|---|
| 2021 | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN | DESINTEGRACION FISICA DE BIENES DADOS DE BAJA DE LA ENTIDAD | $0 | Un (1) año, contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato |
| 2020 | ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No.1 ARC BOLÍVAR | CHATARRIZACION | $9.751.659 | 15 DE DIC 2021 |
| 2019 | MINISTERIO DE TRANSPORTE | PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL DE VEHÍCULOS DE | $0 | 30 DE NOV 2020 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | SERVICIO OFICIAL DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMPRA DE LA CHATARRA RESULTANTE. | | |

### 4.1.2.3 PRECIOS HISTORICOS Y ESTUDIO DE MERCADO

En años anteriores la Intendencia Regional de DIMAR No. 4 ha adelantado procedimientos para la venta de chatarra de material y equipos obsoletos dados de baja, teniéndose que se han obtenido en promedio las siguientes sumas

| AÑO | CONCEPTO | VALOR/CONSIGNACIONES |
|---|---|---|
| 2016 | VENTA DE CHATARRA | **$9.320.000** |
| 2018 | VENTA DE CHATARRA | **$2.000.000** |
| 2019 | VENTA DE CHATARRA | **$2.080.000** |
| 2020 | VENTA DE CHATARRA | **$4.872.400** |
| 2021 | VENTA DE CHATARRA | **$4.077.600** |

**PRECIOS DE MERCADO**: En el estudio de mercado se realizó la correspondiente indagación en los entornos comercial y empresarial con las firmas **C.I. Recyclables y la firma Recuperaciones Naranjo**, a las cuales les fue enviada solicitud de cotización, por tanto se procede a realizar la comparación con las dos firmas que presentaron cotización.

| BIEN A CHATARRIZAR | U/MED | C.I, RECYCLABLES | RECUPERACIONES NARANJO | VALOR MINIMO A OFERTAR |
|---|---|---|---|---|
| COBRE | KG | $26.000 | $20.000 | $26.000 |
| ALUMINIO | KG | $5.800 | $3.500 | $5.800 |
| HIERRO - CHATARRA | KG | $850 | $700 | $850 |
| BRONCE | KG | $19.000 | $ 2.500 | $19.000 |
| ACERO INOXIDABLE | KG | $6.100 | $2.800 | $6.100 |
| TARJETAS ELECTRÓNICAS (BUEN ESTADO) | KG | $6.000 | $2.800 | $6.000 |
| TARJETAS ELECTRÓNICAS (MAL ESTADO) | KG | $3.500 | $1.450 | $3.500 |
| DISCOS DUROS | KG | $3.000 | $1.200 | $3.000 |
| BOBINAS Y MOTORES | KG | $1.700 | $1.800 | $1.800 |
| CABLES | KG | $5.500 | $3.000 | $5.500 |
| BATERÍAS PLOMO – ACIDO (VEHÍCULOS Y UPS) | KG | $1.200 | $1.200 | $1.200 |
| RADIADOR DE ALUMINIO | KG | $4.800 | $4.000 | $4.800 |

Se anexan las cotizaciones analizadas.

**NOTA: SERA OFERTA VALIDA AQUELLA QUE IGUALE O SUPERE EN CADA UNO DE LOS ITEMS EL VALOR MINIMO A OFERTAR ESTABLECIDO EN LA TABLA ANTERIOR.**

**4.2 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS** AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de

quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

**4.3 VALOR A RECIBIR:** Tomando como los valores promedios de los bienes a chatarrizar y teniendo en cuenta la cantidad estimada de chatarra a procesar, se estima que el valor a recibir durante la ejecución de este contrato seria por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 3.676.667.00)** aproximadamente, valor que puede variar o modificarse teniendo en cuenta que la Intendencia Regional de DIMAR No.4 acuerdo a sus necesidades de renovación realiza los comité de baja para los bienes que se encuentra en estado de obsolescencia o se encuentren en mal estado por haber cumplido su vida útil, por lo cual la entidad procede a darlos de baja y en virtud de lo anterior la cantidad a entregar puede ser menor o mayor a la estimada haciendo que el valor a recibir cambie.

**4.4 FORMA DE PAGO:** El contratista asumirá los costos generados por el transporte, recolección, clasificación del material que se entregue, corte del material ferroso con soplete, destrucción y pago de salarios y seguridad social integral a sus trabajadores, reciclaje, destrucción y disposición final de los elementos, así mismo se obliga a consignar las sumas correspondientes a la compra de la chatarra a GINRED4, conforme a lo establecido en el presente documento, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: el contratista realizara el pesaje final de los elementos a chatarrizar, acuerdo tabla de elementos, y los valores fijados por kilo, lo cual deberá quedar establecido en un Acta donde se especifiquen los elementos comprados, la cantidad, y el valor total, dicha acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato; hecho esto, el contratista cuenta con un término de veinte (20) días calendario para consignar el valor del pesaje registrado en la respectiva Acta, al Grupo Intendencia Regional de DIMAR No. 4 en la **CUENTA CORRIENTE DE RECAUDO NACIONAL Nº 268-00801-8 DEL BANCO DE OCCIDENTE DENOMINADA MDN - VENTA DE ACTIVOS DONACIONES, (SIN COMA, ENTRE LAS PALABRAS ACTIVOS Y DONACIONES)**

La anterior es la cuenta autorizada para efectuar consignaciones correspondientes a recursos del Fondo de Defensa Nacional por concepto de Venta de Activos de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, Donaciones destinadas al Fondo de Defensa Nacional, Reintegro de recursos del Fondo de Defensa Nacional y Cobros Coactivos de la Cuota de Compensación Militar.

**4.5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

En el presente proceso de contratación no hay financiación de recursos públicos, por el contrario, la entidad se verá beneficiada al percibir recursos por el material dado de baja que sea chatarrizado, por lo tanto, no existe apropiación presupuestal

**5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.**

**REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación pública electrónica y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la oferta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes.

El oferente con la formulación de su oferta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios, adendas y demás documentos del presente proceso de contratación, que recibió las aclaraciones necesarias por parte del Grupo Intendencia Regional Dimar No.4 sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los presentes pliegos son completos, compatibles y

adecuados para identificar el objeto a contratar, en cuanto el alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su oferta, necesarios para la debida ejecución del objeto a contratar.

**Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis obtenga el OFERENTE respecto de los términos de la contratación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Grupo Intendencia Regional de Dimar No.4 no asume responsabilidad alguna por dichas interpretaciones y actuaciones.**

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las ofertas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos, de conformidad con lo establecido por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

| FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES | |
|---|---|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | HABILITA |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA | HABILITA |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA | HABILITA |
| **FACTORES DE PONDERACIÓN** | |
| EVALUACIÓN ECONÓMICA | **MAYOR PRECIO POR COMPRA DE CHATARRA** |

**5.1. VERIFICACIÓN ECONÓMICA**: Se verificará el valor de la oferta, de conformidad con lo indicado en el Listado de Precios y/o Oferta Económica del Pliego de Condiciones Electrónico relacionado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En el presente proceso de contratación no hay financiación de recursos públicos.

**NOTA 1:** Se evaluará la oferta de mayor precio ofrecido por el Kilo de Chatarra.

**NOTA 2:** En el presente Proceso de Contratación no existe respaldo presupuestal.

**NOTA 3:** La Dirección General Marítima – GINRED4 efectuará la verificación aritmética de la oferta, en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la Entidad requerirá aclaración al Oferente, sin que este pueda en virtud de la aclaración modificar el valor unitario de la Oferta presentada.

Cabe aclarar que, en caso de presentarse inconsistencias, el valor que tomará la Entidad para la Verificación de la Oferta Económica presentada será el establecido por el Oferente en la casilla VALOR UNITARIO.

**NOTA 4:** Con la preparación de la oferta, el oferente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

**NOTA 5:** CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA MANIFIESTA EL OFERENTE EXPRESAMENTE QUE MANTENDRÁ LOS PRECIOS OFERTADOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor o eventos determinados por el Gobierno Nacional, que impliquen desequilibrio económico.

**NOTA 6**: Dentro de los precios ofertados, el oferente deberá contemplar todas y cada una de las especificaciones y generalidades técnicas establecidas por la entidad, descritas en el Anexo "Oferta Técnica" del Pliego de Condiciones.

**NOTA 7**: En la evaluación económica el comité deberá tener en cuenta lo contenido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, y en caso de

detectar posibles precios artificialmente bajos, procederá conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**LOS VALORES A OFERTAR NO PODRAN SER INFERIORES A LOS PRECIOS PISOS INDICADOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO, POR CADA ITEM A CHATARRIZAR, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERT**

**5.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA:** Los requisitos habilitantes para acreditar la **capacidad jurídica** se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

**5.2.1 Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y certificado de matrícula para personas naturales vigente:** Expedido en un lapso no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de oferta.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el país, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la oferta con los siguientes requisitos:

a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley.
El documento deberá encontrarse debidamente renovado conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.
b) Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la oferta.
b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
c) Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

**NOTA:** Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el oferente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Solo para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las ofertas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del oferente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
b) Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**5.2.2 Objeto Social**: Si el oferente es persona jurídica, deberá acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Si el oferente es persona natural, su actividad mercantil deberá estar directamente relacionada con el objeto a contratar, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones a adquirir.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

**Del objeto social de las S.A.S.**: De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, las S.A.S., no se encuentran obligadas a determinar el alcance del objeto social, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley se entenderá que dichas sociedades tienen objeto relacionado siempre que se señale que pueden realizar cualquier actividad civil o comercial lícita.

**5.2.3 Poder:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la OFERTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario, ejecutarlo, liquidarlo y en general, obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de selección.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

**5.2.4 Apoderado para oferentes extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia para presentar sus ofertas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

**a)** Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el apoderado deberá estar debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la oferta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

**b)** Para personas jurídicas extranjeras adicionalmente, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente.

**5.2.5 Autorización del órgano social correspondiente:** Cuando en los estatutos de la persona jurídica se limite la facultad del representante legal en razón a la cuantía o naturaleza del proceso para la presentación de oferta y/o la suscripción del contrato, se deberá adjuntar autorización correspondiente, la cual deberá estar emitida con anterioridad a la fecha prevista en el pliego de condiciones electrónico para la presentación de la oferta.

**5.2.6 Acta de constitución de oferente plural:** La Nación – Ministerio de Defensa - Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación.

a) Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
c) Acreditar la existencia, representación y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas y/o naturales Consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y la capacidad de sus representantes para contratar, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de

asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

f) La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, así como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

g) El porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

**NOTA 1:** Cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos solicitados a los OFERENTES individuales, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

**NOTA 2:** Una vez sea notificado de la aceptación de oferta, el oferente plural favorecido deberá constituir el NIT y podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

**5.2.7 Fotocopia del documento de identidad**: Del Representante Legal, Persona Natural y/o del Apoderado debidamente facultado para presentar la oferta, suscribir el contrato y ejecutarlo hasta la liquidación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la cédula de extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

**5.2.8 Carta de presentación de la oferta**: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de carta de presentación de la oferta, la cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

**5.2.9 Formato Compromiso Antisoborno**: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Compromiso Antisoborno, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

**5.2.10 Formato Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes**: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa Formato Pacto de Integridad Proveedores / Proponentes, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

**5.2.11 Formato Conflicto de Interés para Proveedores y/o Proponentes**: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Conflicto de Interés Proveedor/ Proponente, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

**5.2.12 Certificación de ausencia de multas y/o declaratorias de incumplimiento**: Suscrito por el representante legal o el oferente bajo la gravedad de juramento, a efectos de determinar las posibles inhabilidades que trata el Estatuto Anticorrupción.

**5.2.13 <u>Los siguientes documentos serán verificados directamente por el comité jurídico evaluador designado por la DIMAR, así:</u>**

- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación).
- Certificado Judicial vigente del Representante Legal y de quien firma la oferta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Certificado del Sistema de Medidas Correctivas (**CSMC**) Policía Nacional Ley 1801 de 2016.
- Certificado de Situación Militar, cuando el proponente sea persona natural.

**5.3. EVALUACIÓN TECNICA:** Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad técnica se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II; las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

**5.3.1. Cumplimiento del Anexo Técnico:** Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, será necesario que el oferente diligencie el Anexo "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

**5.3.2. Acreditación de experiencia** El oferente debe presentar como máximo dos certificaciones o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados con empresas privadas o públicas que acrediten experiencia en contratos con objetos igual o similares al del presente proceso cuya sumatoria corresponda al valor promedio de los últimos tres años contratados con la GINRED4.

Las certificaciones y/o actas de liquidación, deberán cumplir con los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato; indicar el mes y año por cada certificación.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Nombre, cargo y firma del funcionamiento que expide la certificación.

**NOTA No. 1:** En caso de que la información no sea clara o que se requiera verificar alguna información, el comité técnico evaluador podrá solicitar al oferente copia de contratos u otros documentos, con el fin de corroborar la experiencia acreditada por este.

**NOTA No. 2:** Experiencia de los Oferentes Plurales: Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada, siendo necesario aclarar que la experiencia del oferente plural (Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural acuerdo el porcentaje de participación.

**NOTA No. 3:** Experiencia de los Oferentes Extranjeros: Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del oferente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

**Notas comunes a la experiencia:**

- ✓ No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- ✓ No podrá acumularse a la vez, la Experiencia de los Socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación.
- ✓ En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

**5.3.3.** Copia del plan de manejo ambiental, emitida por la autoridad ambiental de Cartagena "EPA"

**5.3.4.** Copia de la licencia ambiental emitida por la autoridad ambiental respectiva.

**5.3.5.** Copia de la certificación del sistema ambiental.

**5.4. EVALUACIÓN FINANCIERA:** Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad financiera se encuentran señalados en la invitación pública electrónica disponible en el SECOP II, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

**5.4.1. Formato SIIF debidamente diligenciado:** El oferente deberá aportar el formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al sistema de gestión de calidad.

**5.4.2. Certificación Bancaria:** El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

**5.4.3.** Certificación de **Cumplimiento de Obligaciones Frente al** Sistema de Seguridad **Social Integral y** Certificado de Aportes **Parafiscales:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 De que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las

sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- Persona jurídica: Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

**5.4.4. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT):** El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado. Nota: El oferente no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA, si con ocasión de la adjudicación del contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superare el monto de las UVT señaladas en el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario.

**6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo _C del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

**7. GARANTÍAS:**

**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez comunicada la aceptación de oferta, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "*Garantías*", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN- MINISTERIO** DE **DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN** GENERAL MARITIMA **GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE** DIMAR **No. 4** identificada con **NIT No. 806.006**.269-5 , la cual contendrá los siguientes amparos:

**CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el plazo de ejecución, de las prórrogas a las que hubiese lugar y hasta su liquidación.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad de los bienes suministrados, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegarse a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos (200 SMLMV) y con una vigencia hasta la ejecución del contrato.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal que haya de utilizar para la ejecución del objeto contractual, por una cuantía del cinco (5%) por ciento del valor estimado para el contrato con una vigencia igual al término de liquidación del mismo y tres años más

## 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

**8.1.** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Se obliga a desarrollar el objeto del contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas descritas para el presente proceso de contratación y sus Anexos, todo lo cual hace parte integral del mismo.
2. Hacer la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, de conformidad con las Especificaciones Técnicas descritas requeridas.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.
4. Acudir a los medios legales dispuestos en caso de que se presenten controversias contractuales en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la oferta económica y el pliego electrónico en general.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte, garantizando su oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
9. Responder por la buena calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato.
10. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.
11. La entidad, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, máximo dentro de los tres (3) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
12. Para el pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. También deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar).

13. Cumplimiento de Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo: En atención a lo dispuesto en la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el contratista deberá aportar: Certificación suscrita por el Representante Legal y el personal competente encargado del Sistema de Gestión SST (Conforme define la Ley) quien deberá aportar licencia emitida por la autoridad competente, en la que conste el porcentaje de avance en la implementación del sistema y del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo o certificación expedida por la ARL o Ministerio de Trabajo en la que conste el porcentaje de avance en la implementación del sistema y del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. En caso de que el porcentaje de implementación sea inferior al sesenta por ciento (60%) deberá aportarse adicionalmente el Plan de Mejora Continua. Las certificaciones aportadas deberán encontrarse vigentes y acordes a la normatividad actual. En caso de presentación como oferente plural, este requisito deberá ser acreditado de manera independiente por cada uno de sus miembros.
**NOTA**: El Cumplimiento de las Normas SST aplica para todo el personal que labore con el adjudicatario, dicho personal deberá permanecer uniformado o con elementos que los identifique por razones de seguridad.

## 9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

La prestación del servicio de recolección, transporte, pesaje, clasificación y destinación final del material dado de baja por de GINRED4", con sede en Cartagena D.T y C, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Personal: El contratista asignara como mínimo CUATRO (04) operarios para cada proceso de cargue del material entregado por parte de INRED4, con el fin que las maniobras y manipulación del material se realicen con los estándares mínimos de seguridad y con personal especializado. En casos especiales, donde se requieran más operarios, será acordado previamente con el supervisor del contrato.
2. Así mismo el contratista enviará al supervisor del contrato con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas; nombres completos, número de identificación y todos aquellos documentos necesarios, que exigen los Departamentos de Seguridad de las Unidades Militares donde se vaya a ingresar al personal, con el fin que se ejecuten todos los procedimientos y protocolos de seguridad establecidos para así verificar antecedentes penales y los respectivos estudios de seguridad.
3. Transporte: el contratista en coordinación con el Supervisor del contrato asigna el vehículo especial acuerdo material que se vaya a entregar; así mismo envía copia de los documentos necesarios que exige el Departamento de Seguridad de las Unidades Militares donde se proyecte hacer el cargue del material dado de baja, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas con el fin que se ejecuten todos los procedimientos y protocolos de seguridad establecidos.
4. Intensidad: el servicio será solicitado por parte del supervisor del contrato a partir de la autorización de acto administrativo correspondiente, deberá cumplirse, previa coordinación, en un horario de lunes a viernes de 08:00 A.M. a 04:00 P.M.
5. Logística: el contratista debe suministrar a su personal la alimentación correspondiente, en caso de que la operación se prolongue hasta la hora del almuerzo o cena, junto con la hidratación correspondiente en razón a las altas temperaturas de la Ciudad de Cartagena de Indias y sus alrededores, así como los municipios de Turbo y Coveñas.
6. El vehículo que realizara el transporte del material debe contar con toda la documentación en regla (seguro, tarjeta de propiedad, certificado revisión técnico-mecánica, permiso de tránsito para el transporte de material ferroso, no ferroso y chatarra en general) así mismo tener las características técnicas para efectuar dicha actividad. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato
7. Logística en Casos Especiales: en razón a que la INRED4 maneja elementos de gran envergadura y material reservado, se hace necesario que el contratista asuma los costos de alquiler de equipos rodantes para carga/altura y vehículos especiales de transporte, cuando sea necesario, igualmente previa coordinación con el supervisor del contrato entregara la documentación exigida para ingresar al complejo militar en el que se requiera el equipo.
8. Registro Fotográfico y Audio-visual: teniendo en cuenta manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, el contratista entregará al supervisor del contrato archivos en magnético (CD, DVD o USB con tres (03) copias) donde se registre el procedimiento de cargue, transporte, descargue y proceso de

chatarrización en el patio o instalaciones donde se lleve a cabo el procedimiento, con el fin que el mencionado registro fotográfico o Audio- visual quede archivado en la documentación del contrato. Este procedimiento se dará en los procedimientos donde exista material reservado o especial.

9. Permisos y licencias ambientales: Por la naturaleza del objeto del contrato se requiere que el contratista presente los permisos y licencias ambientales para realizar la disposición final de los residuos.
10. Deberá realizar una disposición final adecuada de los residuos, así como también la destrucción de la información contenida en los discos duros, CDS etc., igualmente deberá entregar certificación de disposición final, destrucción y/ eliminación del material al supervisor del contrato, así como copia del certificado de desintegración física total cuando se trate de vehículos.
11. Presentar Plan de Manejo y licencia Ambiental aprobados para:
    - MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS,
    - MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
    - MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL ACEITES USADOS Y RESIDUOS OLEOSOS

    El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato
12. Desarrollar el proceso de desintegración, desnaturalización, destrucción y chatarrización de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas estipuladas en la normatividad vigente.
13. Destruir todos los elementos y componentes de los bienes muebles vehículos y motos hasta convertirlos en chatarra.
14. Expedir dentro del término de ejecución del contrato el certificado de desintegración idóneo para realizar la des – matriculación de los vehículos
15. Cargar los certificados de desintegración en el sistema RUNT (cuando estos estén plenamente identificados y/o originales y expedir su correspondiente certificación individual.
16. En general, entregar a GINRED4 todos los documentos físicos que, desde el punto de vista técnico y legal, se generen en el proceso de desintegración de vehículos y requieran para la desmatriculación de los vehículos.
17. Comprometerse bajo la gravedad de juramento a no comercializar partes de los bienes objeto de chatarrización del contrato, manifestación que acepta con la suscripción del contrato.
18. El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en especial de la información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de información administrativos e institucionales (SIIF, SAP-SILOG, SITMAR) y demás sistemas propios de la entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma la Dirección General Marítima - DIMAR se obliga a respetar la propiedad intelectual e industrial de toda la información recibida por parte del contratista (incluyendo planos y diseños) si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a terceros, salvo requerimiento legal.

10. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.** En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción el objeto del contrato, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el mismo.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de **PAC** previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
4. Verificar que el contratista se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el contratista.
6. Suscribir el acta de liquidación.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de objeto del contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra

estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las garantías.

9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes y servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los Servidores Públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista.

## 11. OTROS ASPECTOS:

**SUPERVISOR:**

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia (posee el suficiente conocimiento, y actualmente se desempeña como Encargado de activos fijos, a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| TS 27 | ORLANDO DIAZ MERCADO | GINRED4 | 73128732 | 3008159234 | odiaz@dimar.mil.co |

Nota: La persona designada, debe cumplir los requisitos establecidos en la Directiva Ministerial 15 de 2015

| CUANTÍA | GRADO | EXPERIENCIA ESPECÍFICA |
|---|---|---|
| 0-3000 SMLMV | Oficial subalterno | |
| | Personal civil vinculado a nómina o contratista. Profesional, técnico o tecnólogo | Mínimo 02 años |

**COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:**

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia (posee el suficiente conocimiento y actualmente se desempeña como ENCARGADO DE INVENTARIOS FISCALES, a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| S1 | ALVARO QUILAGUY BARON | GINRED4 | 80245631 | 3113020544 | aquilacuy@dimar.mil.co |

**COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:**

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia (posee el suficiente conocimiento, y actualmente se desempeña como jefe del área financiera de GIINRED4, a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PD | AMAURY PADILLA CASTILLO | GINRED4 | 73109996 | 3206815023 | apadilla@dimar.mil.com |

**COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO** Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia (posee el suficiente conocimiento, y actualmente se desempeña como Asesora jurídica de GIINRED4, a cargo de

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| CPS | LILIANA VILORIA RAMÍREZ | GINRED4 | 1.128.051.536 | -- | Lviloria@dimar.mil.com |

**COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:**
Se recomienda que la evaluación, dada su idoneidad y experiencia (posee el suficiente conocimiento, y actualmente se desempeña como EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO – GINRED4, a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| CPS | NASLY CESPEDES | GINRED4 | 1.143.338.664 | 3007378038 | ncespedes@dimar.mil.co |

**COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:**
Se recomienda que la evaluación, dada su idoneidad y experiencia (posee el suficiente conocimiento, y actualmente se desempeña como Responsable de Sistemas GINRED4, a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA Y CARGO | CEDULA | CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| TS | MURIEL LOPEZ PRADA | SEMAC | 45510292 | 3233235011 | mlopez@dimar.mil.co |

**COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:**
Se recomienda que la evaluación, dada su idoneidad, experiencia y poseer el suficiente conocimiento, ya que es abogada especialista en contratación estatal viene trabajando hace 4 años en la DIMAR y actualmente se desempeña como asesor jurídico GINRED-4 a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | DEPENDENCIA | CEDULA | CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| CPS | JORGE ELIECER MONROY ZABALETA | ASESORA JURÍDICA GINRED4 | 1.143.342.561 | 3053537415 | jmonreyz@dimar.mil.co |

Nota: Las personas designadas en los comités anteriores, deben cumplir los requisitos establecidos en la Directiva Ministerial 15 de 2015 y concordantes:

| CUANTÍA | COMITÉ | GRADO | EXPERIENCIA ESPECÍFICA |
|---|---|---|---|
| 0-3000 SMLMV | Técnico | Oficial subalterno o suboficiales | |
| | | Personal civil vinculado a nómina o contratista. Profesional, técnico o tecnólogo | Mínimo 01 año |
| | Económico | Profesionales en el área de economía, administración de empresas, finanzas, contaduría, ingeniería industrial, matemáticos, logístico administrador | Mínimo 03 años de experiencia |

**12. ANEXOS.**

**12.1. ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES**
**12.2. ANEXO B. MATRIZ DE RIESGOS ANEXO**

Atentamente,

Suboficial primero **ALVARO QUILAGUY BARON**
Responsable Área abastecimiento GINRED4

Nombre y Firma
Estructurador Técnico

Nombre y Firma
Estructurador Financiero

Nombre y Firma
Estructurador Económico

Nombre y Firma
Estructurador Jurídico

## ANEXO A
## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

Los elementos relacionados en el presente anexo son de carácter enunciativo, pues por la naturaleza de la actividad administrativa del Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.4 los materiales de los elementos que resulten dados de baja podrán ser otros de los aquí relacionados.

### 1. ELEMENTOS A VENDER POR CHATARRA

La recolección de los siguientes materiales incluye por parte del contratista el transporte especializado, corte de material ferroso con soplete, clasificación, pesaje, destrucción, chatarrización y certificación.

| ITEM | DESCRIPCION DE CHATARRA | CANTIDAD | UND |
|---|---|---|---|
| 1 | cobre | 1 | kg |
| 2 | aluminio | 1 | kg |
| 3 | hierro - chatarra | 1 | kg |
| 4 | bronce | 1 | kg |
| 5 | acero inoxidable | 1 | kg |
| 6 | Tarjetas electrónicas (buen estado) | 1 | kg |
| 7 | Tarjetas electrónicas (mal estado) | 1 | kg |
| 8 | Discos duros | 1 | kg |
| 9 | Bobinas y motores | 1 | kg |
| 10 | Cables | 1 | kg |
| 11 | Baterías plomo – acido (vehículos y ups) | 1 | kg |
| 12 | Radiador de aluminio | 1 | kg |

### 2. ELEMENTOS NO SUSCEPTIBLES DE VENTA POR CHATARRA

Estos elementos no son susceptibles de devolución en dinero por parte del contratista para GINRED4, no obstante, su tratamiento integral será por cuenta y costo del contratista, teniendo en cuenta, además, que son elementos que son susceptibles de aprovechamiento por parte del contratista. Los costos del tratamiento integral de esos elementos deberán ser tenidos en cuenta al momento de establecer el valor a ofertar para los ítems del punto 1.

| ÍTEM | MATERIAL |
|---|---|
| 1 | Plástico |
| 2 | Madera |
| 3 | Vidrio |
| 4 | Material acrílico |
| 5 | Material textil sintético/ natural |
| 6 | Equipos de cómputo y sistemas |

Cordialmente,

Suboficial primero **ALVARO QUILAGUY BARON**
Responsable Área abastecimiento GINRED4

**ANEXO B**
**"MATRIZ DE RIESGOS"**
**Tabla 1 Matriz de riesgos**

| | NUMERICA | HISTORICA | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTROFICO |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 EN 10.000-100.000 | Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales | RARO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 EN 1.000-10.000 | Podría ocurrir pero dudoso | IMPROBABLE | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 EN 100-1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | POSIBLE | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 EN 10-100 | Probablemente ocurrirá | PROBABLE | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | 1 EN 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | CASI CIERTO | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

**Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo**

| N° | Factor de escogencia y calificación |
|---|---|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

| No | Clase | Área | Etapa | Tipo | Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación | A quien se le asigna? | Tratamiento/controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | Afecta la ejecución el contrato | Persona que implementa el tratamiento | Fecha inicio tratamiento | Fecha término tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | probabilidad | impacto | Valoración del riesgo | | | | | Forma de realizar monitoreo | Periodicidad monitoreo / Cuando? |
| 1 | General | Externo | Planeación | Social o político | Dispersión de la normatividad | En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación | 3 | 1 | 4 (Riesgo bajo) | Entidad | Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones | 3 | 1 | 4 | NO | Asesor de Contratación | Inicio ejecución contractual | Finalización ejecución contractual | Verificando el portal de CCE | Semanal |
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacional | Deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria | Que no se armonicen los elementos a adquirir con cargo al futuro contrato con el sistema presupuestal y el Plan Anual de Adquisiciones | 2 | 1 | 3(Riesgo bajo) | Entidad | El bien objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones | 2 | 1 | 3 | NO | Dependencia Usuaria | Inicio ejecución contractual | Finalización ejecución contractual | Formato Plan de Anual Adquisiciones | Previo a la apertura del proceso |
| 3 | General | Externo | Planeación | Económico | Cotizaciones con precios ficticios, que alejan al estudio de mercado de la realidad | Elaboración del presupuesto oficial errado | 2 | 4 | 6 (Riesgo bajo) | Contratista | Estudio económico con cotizaciones de posibles oferentes interesados en el proceso | 3 | 1 | 4 | NO | Estructurador del proceso | Inicio ejecución contractual | Finalización ejecución contractual | Durante el proceso de elaboración del presupuesto. | En los estudios previos y apertura del proceso. |
| 4 | General | Interno | Planeación | Operacional | Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas | Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad | 2 | 2 | 4(Riesgo bajo) | Entidad | Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad | 2 | 2 | 4 | SI | Asesor de contratación | Inicio ejecución contractual | Finalización ejecución contractual | Verificación de especificaciones con la unidad usuaria | Llegada estudio previo corregido |
| 6 | General | Interno | Contratación | Operacional | Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. | 2 | 2 | 4 (Riesgo bajo) | Entidad | Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas | 2 | 2 | 4 | NO | Grupo de contratos | Inicio ejecución contractual | Finalización ejecución contractual | Revisión de respuestas de los comités | Previo a la adjudicación |
| 7 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Tecnológico en la publicación de los documentos del proceso | No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente | 1 | 1 | 2(Riesgo bajo) | Entidad | Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente | 1 | 1 | 2 | NO | Grupo de contratos | Inicio ejecución contractual | Finalización ejecución contractual | Actos administrativos | Dentro de los tres días siguientes a la expedición |
| 8 | General | Interno | Ejecución | Financiero | Consecución financiación | El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato | 3 | 1 | 4(Riesgo bajo) | Contratista | El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y | 3 | 1 | 4 | SI | Supervisor | Inicio ejecución contractual | Finalización ejecución contractual | Requerimientos de bienes o servicios | Permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo | | | | | | | | | |
| 9 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Situaciones De emergencia, Contingencia y/o atípicas que intervengan en la prestación del servicio | Demora del retiro del material de la entidad. | 3 | 3 | 6 (Riesgo alto) | Contratista | Solicitar el plan de contingencias y/o emergencias que tienen estructurado para enfrentar situaciones que pueden alterar la prestación del servicio. | 3 | 3 | 6 | SI | Contratista | Inicio ejecución contractual | Finalización ejecución contractual | Seguimiento | Al inicio del contrato y cuando se presenten situaciones relacionadas. |
| 10 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Dispersión de residuos en las Instalaciones de la entidad y/o daños de las instalaciones | Genera aspecto de desorden y desaseo en las instalaciones<br>Provocar algún accidente al personal que presta el servicio o a los colaboradores de la entidad<br>Afectación de las instalaciones de la entidad. | 3 | 2 | 5 Riesgo medio) | Contratista | Realizar los requerimientos mínimos para mantener el orden y aseo<br>En lo posible programar las recolección en horarios de poca afluencia de personas<br>Recomendar e implementar las medidas necesarias para evitar daños de las instalaciones. | 2 | 1 | 3 | SI | Contratista | Inicio ejecución contractual | Finalización ejecución contractual | Seguimiento | Permanente |
| 11 | General | Externo | Planeación | Juridico | Divulgación de Información Confidencial | Información Secreta o Restringida | 2 | 3 | 5 (Riesgo medio) | Externo | Firma compromiso de confidencialidad/ Estudio de seguridad | 1 | 2 | 3 | si | Contratista y supervisor | Inicio ejecución contractual | Finalización ejecución contractual | Informe de supervisión | Mensual |